



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Expediente nº 96/2022

Asunto: COTR-Contrato de Concesión de Servicio Público-Bar Piscina Municipal

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo a lo ordenado por providencia de Alcaldía, y, en base a lo dispuesto en el artículo 28 y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que dispone que cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Tengo a bien Informar que:

El citado servicio de Bar- Cafetería de Piscina Municipal, catalogado con el epígrafe III.2.7.a "Establecimientos de hostelería sin música" por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, lleva aparejada funciones específicas y concretas no habituales de la Administración Local que solo se puede prestar por una empresa de servicios, por lo que debido a las tareas a realizar y la duración en el tiempo del mismo, se hace imposible que sea prestado por personal municipal, al carecer de medios personales para llevarlo a cabo.

Que no se dispone de medios materiales necesarios para la ejecución del mismo, como por ejemplo, cocina, máquinas refrigeradoras, vajillas y demás artículos específicos y auxiliares, etc.. al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

Para la correcta y adecuada organización de este servicio y habida cuenta de la carencia de medios propios del Ayuntamiento, tanto personales como materiales, resulta necesaria la colaboración privada, y para ello es preciso la celebración del presente contrato de concesión a riesgo y ventura del adjudicatario.

Además, la contratación del servicio como el presente supone un impulso para la integración de las Pymes en la contratación local.

Por todo lo expuesto se propone acudir al tipo de contratación regulado en los artículos 15 y 284 a 293 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

